



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA
RADICADO. 05001 3105 018 2022 00130 00
DEMANDANTE: NANCY ARROYAVE LONDOÑO
DEMANDADOS: I.D.C INVERSIONES S.A.S y TECNICAS CONSTRUCTIVAS

Se tiene que en el presente proceso, por medio de providencia del 19 de agosto de 2022, se inadmitió la presente demanda, pues adolecía de requisitos necesarios para su admisión, luego la parte actora subsana la demanda dentro del término otorgado, sin embargo no cumplió a cabalidad con lo reglado en la ley 2213 de 2022 artículo 6 , puesto que no realizó el envío de la subsanación a la dirección electrónica de los demandados. Por tanto, previo a la admisión, se requiere a la parte actora por el termino de 5 días para que realice dicho envío, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados n.º 144 del 29 de agosto de 2022. <u>Ingri Ramírez Isaza</u> Secretaria
--

